

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20601347874	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COTEVA S.R.L.	Hora de envío :	21:21:20

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las Bases en la página 17 el numeral 1.12 BASE LEGAL, en el último guion indican ¿Otras disposiciones legales vinculantes con el objeto de contratación¿, sobre este extremo consultamos que tipo disposiciones están comprendidas y si estas marcaran el criterio para en la toma de decisiones del comité de selección

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.12 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta presentada por el participante se aclara que efectivamente las Directivas, Pronunciamentos y Opiniones del OSCE marcaran el criterio del comité de selección al momento de la revisión de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20601347874	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COTEVA S.R.L.	Hora de envío :	21:21:20

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las Bases en la página 16 el numeral 1.9 indican que el plazo de ejecución es de 75 días calendario, sin embargo, en la página 34 en el numeral 3.1.1.9. indican que el plazo de ejecución es de 6 meses. Por eso observamos este extremo de las bases, y solicitamos al comité des elección indicar cual es el plazo de ejecución correcto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Visto la observación del -articipante, se le informa que por un error de tipeo, se consideró un plazo de ejecución distinto al establecido en el expediente técnico de obra, por lo tanto, SE ACLARA LA OBSERVACIÓN, 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 150 días calendario (5 meses), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20601347874	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COTEVA S.R.L.	Hora de envío :	21:21:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el SEACE el expediente técnico de obra publicado, en la pestaña: Sección 3 ¿ Presupuesto de obra, han publicado el archivo de nombre ¿SKM_36724120514160.pdf¿ este archivo contiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2024-MDCC/GM-AGM, con este documento la entidad a aprobado el expediente de contratación, sin embargo, el archivo que debería haberse publicado en este extremo de la ficha del SEACE es el presupuesto de obra con el detalle de las partidas, unidades, metrados, precios unitarios, sub totales y totales del presupuesto de la obra, sin esta información es imposible que los postores desarrollemos el precio de nuestras ofertas, por ello, observamos este extremo del procedimiento y solicitamos al comité de selección que cumpla con publicar el presupuesto completo correspondiente a la obra convocada.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** Seccion 3 **Literal:** Pto obra **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Visto la observación del participante, se le informa que por error involuntario el presupuesto de obra esta publicado en la pestaña: Sección 4 - Equipamiento y/o Mobiliario, el archivo tiene el nombre de PRESUPUESTO DE OBRA.pdf, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código : 20601347874

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : COTEVA S.R.L.

Hora de envío : 21:21:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el SEACE el expediente técnico de obra publicado, en la pestaña: Sección 3 ¿ Gastos generales fijos y variables, han publicado el archivo de nombre ¿GG.pdf¿ este archivo contiene solamente el Desagregado de Gastos Generales, este archivo no tiene desgregado el monto que corresponde a los gastos fijos y el monto de los gastos variables, solo expone el total de los gastos generales, por ello observamos este extremo del procedimiento y solicitamos al comité de selección que cumpla con publicar el archivo donde se muestre la información completa y desgregada de los gasto generales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: Seccion 3

Literal: 3

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Visto la observación del participante, se le informa que se volverá a publicar el archivo que contiene los gastos generales, por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Publicar en el SEACE los gastos generales completos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

publicara en SEACE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código : 20601347874

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : COTEVA S.R.L.

Hora de envío : 21:21:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Las bases en el numeral 3.2 ¿ literal B (página 63) han establecido la definición de obras similares de la siguiente manera ¿Construcción y/o creación y/o yo ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación de plaza mayor y/o plaza de armas y/o plaza central y/o plazuelas con pavimientos (rígidos) y/o aceras y/o veredas (concreto) en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/o plazuelas y/o plazas urbanas¿, con la finalidad de cumplir con aquello que puede considerarse similar observamos este extremo de las bases y solicitamos ampliar o modificar la definición de obras similares y se consideren válidas las obras de reconstrucción de calles que demuestren haber ejecutado trabajos de concreto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Visto la observación del participante, se le informa que la definición de obras similares cumple con los objetivos y finalidad publicada de la contratación, sin embargo, se ha concluido con que lo solicitado por el participante no alteraría los objetivos institucionales de la convocatoria y con la finalidad de permitir una mayor cantidad de postores SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Se considerará obras similares: Construcción y/o creación y/o yo ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación de plaza mayor y/o plaza de armas y/o plaza central y/o plazuelas con pavimientos (rígidos) y/o aceras y/o veredas (concreto) en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/o plazuelas y/o plazas urbanas y/o obras de rehabilitación de calles que demuestren haber ejecutado veredas y rampas de concreto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20490183630	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALV CONTRATIS	Hora de envío :	19:17:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases, sección específica, capítulo I, numeral 1.3 han establecido que el límite Superior (110%) del valor referencial es de S/. 1,952,482.96, sin embargo, este monto no es correcto, por ello, observamos este extremo de las bases y solicitamos la corrección del límite superior del valor referencial, el que debería ser S/. 1,130,384.8710.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** limites **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ninguna

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Visto la observación del participante, se le informa que por un error de tipeo se consideró un límite superior errado, por ello, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se hará la respectiva corrección en las bases integradas Limite Superior S/. 1,130,384.87

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20490183630	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALV CONTRATIS	Hora de envío :	19:17:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que la estructuras de partidas no es coincidente con al estructura de presupuesto que pertenece al acapite de expediente tecnico, se solicita aclarar la diferencia.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1.1.5 **Literal:** PARTIDAS **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ninguna.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Se aclara que las partidas para la ejecución de la obra están claramente definidas en el literal G del numeral 3.1.1.5 del Capitulo III de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:51:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa que incluya losa deportiva o losa de concreto o muro de contención y/o edificaciones en general y/o servicios recreativos y/o parques y/o plazas, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Visto la observación del participante, se le informa que la definición de obras similares cumple con los objetivos y finalidad publicada de la contratación, sin embargo, se ha concluido con que lo solicitado por el participante no alteraría los objetivos institucionales de la convocatoria y con la finalidad de permitir una mayor cantidad de postores SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, Se considerará obras similares: Construcción y/o creación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación de plaza mayor y/o plaza de armas y/o plaza central y/o plazuelas con pavimentos (rígidos) y/o aceras y/o veredas (concreto) en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/o plazuelas y/o plazas urbanas y/o obras de rehabilitación de calles que demuestren haber ejecutado veredas y rampas de concreto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:51:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 75 días (2.50 Meses) equivalente a 14.40 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años solicitadas al Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, primero se aclara que por un error de tipeo se consideró un plazo de ejecución distinto al establecido en el expediente técnico de obra, siendo el plazo correcto para la ejecución de la obra 6 meses, dicho esto, los términos de referencia elaborados por el área usuaria han recogido las necesidades que consideran necesarias para cumplir con la finalidad pública del proyecto y en base a ello se ha establecido el perfil del personal clave, en razón de ello, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:51:40

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Residente de obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Visto la observación del participante y en razón que lo solicitado no altera los objetivos institucionales de la entidad contratante SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se incluirá a los Residente de Obra

Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:51:40

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (Prevencionista) de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 75 días (2.5 Meses) equivalente a 9.60 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra solicitadas al Especialista de obra en Arquitectura equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWWH/GIDUR/MDCC/CH/C, Visto la observación del participante, primero se aclara que por un error de tipeo se consideró un plazo de ejecución distinto al establecido en el expediente técnico de obra, siendo el plazo correcto para la ejecución de la obra 5 meses, dicho esto, los términos de referencia elaborados por el área usuaria han recogido las necesidades que consideran necesarias para cumplir con la finalidad pública del proyecto y en base a ello se ha establecido el perfil del personal clave, en razón de ello, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:51:40

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (Prevencionista), contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (Prevencionista) y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWWH/GIDUR/MDCC/CH/C, Visto la observación del participante, le informamos que bien él lo manifiesta el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo (Prevencionista) puede ser ocupado por Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, esto demuestra que existe una diversidad suficiente para el cargo observado, en consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:51:40

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (Prevencionista) y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Visto la observación del participante, le informamos que la acreditación de la experiencia del Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo (Prevencionistas) es amplia y variados cargos los establecidas en en el TDR de las bases, esto demuestra que existe una diversidad suficiente como los postores pueden cumplir con esta exigencia que es para la firma e contrato, demostrándose que no existe ninguna supuesta vulneración a las normas de las contrataciones del estado, dicho esto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:51:40

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a las bases de selección se esta solicitando un Asistente Técnico, dicho requisito contradice a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se se suprima la acreditacion de un asistente tecnico y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Le informamos al participante que el asistente técnico establecido en el TDR de las bases no es asistente del residente de obra ni del especialista en Seguridad y Salud en el trabajo (Prevencionistas), de otro lado, en vista que el expediente técnico de obra no ha considerado un especialista de suelos ni tampoco un especialista ambiental, esas labores serán desarrolladas por el asistente técnico, en consecuencia NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:51:40

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Le informamos al participante que es obvio que nuestra entidad aceptara maquinarias y equipos de igual capacidad y potencia.

Con respecto a maquinarias y equipos de mayor capacidad y potencia, en la pagina 38 de las bases, literal C) se indica que: Se podrá aceptar equipos y/o vehículos con características superiores a lo requerido por la entidad, no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:51:40

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Se le informa al participante que el presupuesto publicado en el SEACE está en archivo PDF y es el único formato con que cuenta la entidad. Asimismo, el archivo PDF es un archivo editable.

ya que, el presupuesto publicado en el SEACE es absolutamente claro y legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:51:40

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun Informe N°0948 LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, Se le aclara al participante que las bases han establecido que la entrega de los adelantos se realizan previa presentación de la carta fianza o póliza de caución, por lo tanto el ganador de la buena pro deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 2.5 del Capítulo II de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modificara en las bases integradas